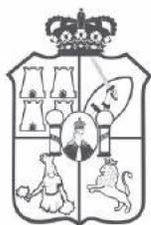




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

27 DE FEBRERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 456

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 107/2017, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del ciudadano CRISTOBAL CATALÁN MÉNDEZ con fecha veintiuno de enero de dos mil diecinueve y siete de noviembre de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibidos los oficios de números: 46 suscrito por la Licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Centro; y 72 firmado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Familiar de Primera Instancia del Centro; mediante los cuales comunican a este H. Juzgado que el aviso que les fue remitido a cada uno, ordenados en el auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, fueron publicados en los tableros de avisos del respectivo juzgado a su cargo, por lo anterior agréguese a los autos para que surta los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Téngase por presente al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a hacer una serie de manifestaciones y hace devolución de cuatro edictos en originales, un edicto en copia simple incompleto por las razones expuestas, agregándose a autos sin efecto legal alguno, en consecuencia, y a petición del promovente, se deja sin efecto la fecha y hora señalada en el proveído de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho para el remate en primera almoneda, y de conformidad en el artículo 433 Fracción IV del Código de Proceder de la Materia, anúnciense la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidáanse los avisos y edictos correspondientes, en los términos ordenados mediante auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; haciéndole saber al actor que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Debiéndose insertar a los avisos y edictos que se elabore el auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho, conjuntamente con el presente proveído.

Queda a cargo del promovente la tramitación de los citados avisos y edictos para hacerlo llegar a su destino, por lo que deberá apersonarse ante este Juzgado a recibirlos, asimismo se le hace saber que una vez recibido dichos avisos y edictos y en caso de encontrar errores haga devolución de los mismos para efectos de subsanarlos; además, deberá allegar a este Juzgado el acuse respectivo.

TERCERO: De igual forma, se tiene al ocurrente, por exhibiendo acuse de recibido de los oficios números 5017, 5018, 5019, 5020, 5021, 5022, 5023, 5024, 5025, 5026, 5027, 5028, 5030, 5031 y 5032, de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, a través de los cuales se avisa a las autoridades y al público en general la audiencia de remate en primera almoneda señalada en autos y la cual se dejó sin efecto en este proveído, agregándose a los presentes expedientes para que obren como en derecho corresponden.

CUARTO: Por último, el promovente, hace devolución de aviso dirigido al Juez Tercero de Paz con número de oficio 5029 de once de diciembre de dos mil dieciocho, por los motivos expuestos en su escrito que se provee, ordenándose glosar a las presentes constancias sin efecto legal alguno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, Apoderado General de la parte actora, con el escrito de cuenta, mediante el cual hace manifestaciones y exhibe un certificado de libertad de gravamen con número de volante 382231 de cinco de octubre de dos mil dieciocho, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que el avalúo realizado por el perito valuador de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho, por lo que se aprueba el referido dictamen emitido por el M.V. ARQ. JULIO CÉSAR SAMAYOA GARCÍA, Perito designado por la parte actora, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo.

...CASA C. LOTE NÚMERO 7, MANZANA 4, EN PASEO LOS CLAUSTROS DEL FRACCIONAMIENTO, VILLA DE LOS CLAUSTROS, SOBRE LA CARRETERA VILLAHERMOSA TEAPA KILÓMETRO 15+500 DE VILLA PARRILLA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 45.39 M2 (CUARENTA Y CINCO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE HABITACIONAL CONSTRUIDA DE 38.51 M2 (TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUIR (PATIO DE SERVICIO), DE 6.88 M2 (SEIS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS), UNA SUPERFICIE PRIVATIVA SIN CONSTRUIR (CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO) DE 12.25 (DOCE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), SUMANDO UN ÁREA PRIVATIVA TOTAL DE 57.64 M2 (CINCUENTA Y SIETE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS 4.39 M (CUATRO METROS TREINTA Y NUEVE CENTÍMETROS) CON CASA D Y 3.61 M (TRES METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS) CON ÁREA JARDINADA: AL SURESTE: EN 8.00 M (OCHO METROS), CON EJIDO PLAYAS DEL ROSARIO; AL NORESTE: EN DOS MEDIDAS 4.08 M (CUATRO METROS Y OCHO CENTÍMETROS) CON CASA B Y 2.93 (DOS METROS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) CON ÁREA JARDINADA: AL SUROESTE: EN 7.01 (SIETE METROS CON UN CENTÍMETRO) CON LOTE 6 MANZANA IV, CORRESPONDIÉNDOLE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 5.00 M (CINCO METROS) CON ANDADOR DE ÁREA COMÚN, AL NOROESTE: 2.50 M (DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON PASEO DE LOS CLAUSTROS, AL SURESTE: 2.50 M (DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS) CON ANDADOR DE ÁREA COMÚN Y AL SUROESTE: EN 5.00 (CINCO METROS) CON CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO CASA D, CORRESPONDIÉNDOLE UN INDIVISO DE 25.69% CON RESPECTO AL LOTE 7 MANZANA 4, DICHO INMUEBLE QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN 4 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NÚMERO 2246 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 21351 AL 21377 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 132, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL FOLIO 1266 DEL LIBRO DE CONDOMINIOS VOLUMEN 110...

Fiándose un valor comercial de \$237,266.00 (doscientos treinta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 433 Fracción IV del Código de Proceder de la Materia, anúnciense la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expidáanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; haciéndole saber al actor que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 457

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 115/2018, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ NETFALÍ RUEDA SÁNCHEZ, RESPECTO DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA CENTRO, DE LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE: 709.30 M² (SETECIENTOS NUEVE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (11) ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al ciudadano José Nefalí Rueda Sánchez, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- Original del Plano del predio motivo de ésta litis a nombre de José Nefalí Rueda Sánchez.

2º.- Original del recibo de pago de impuesto predial, H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, el quince de agosto del dos mil diecisiete.

3º.- Original del Contrato de Casión de derecho del once de julio del dos mil once, a nombre de José Nefalí Rueda Sánchez.

4º.- Copia del oficio DF/SC/036/2018 del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal Subdirección de Catastro, informe de búsqueda, del quince de febrero del dos mil dieciocho.

5º.- Original del Certificado de búsqueda de propiedad, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, del quince de enero del dos mil dieciocho.

6º.- Testimoniales a cargo de los ciudadanos VÍCTOR MANUEL DÍAZ SÁNCHEZ, VIBIANO PONCE DE LEÓN y HÉCTOR MARÍN RAMÍREZ.

Con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 709.30 m² (setecientos nueve punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte metros) con calle Hermenegildo Galeana; AL SUR: con 20.00 (veinte metros), con Jacobo Díaz Pérez; AL ESTE: con dos medidas 14.00 (catorce metros) y 22.40 (veintidós punto cuarenta metros) con Asunción Vargas Chablé, y al OESTE: con dos medidas 13.30 (trece punto treinta metros)

y 22.20 (veintidós punto veinte metros) con Narcedalia González Sánchez y Carmelina Romero Reyes.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 115/2018, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 873.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente; al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco y a los colindantes del predio motivo de ésta diligencia, Jacobo Díaz Pérez, Asunción Vargas Chablé, Narcedalia González Sánchez y Carmelina Romero Reyes, el primero de ellos con domicilio ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número, colonia centro de la Venta, Huimanguillo, Tabasco; el segundo, en la calle Ignacio Ramírez número (01) uno, colonia centro, de esta ciudad; la tercera colindante en la calle Hermenegildo Galeana, número (03) tres (interior), colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, y la última colindante, el ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, número (08) ocho (interior), colonia centro, de esta localidad; para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de éste auto, manifiesten lo que a sus intereses convengan.

De igual manera hágaseles saber al Registrador Público del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco, y a los colindantes, que deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones, se le hará saber a través de la lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del

actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal y Director del CAAPS, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- En virtud, de que el domicilio del Registrador Público de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Hágasele saber al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, sobre las pretensiones del actor, respecto al predio urbano ubicado en la calle Hermenegildo Galeana, colonia centro, de la Venta, Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de: 709.30 m² (setecientos nueve punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 (veinte metros) con calle Hermenegildo Galeana; AL SUR: con 20.00 (veinte metros), con Jacobo Díaz Pérez; AL ESTE: con dos medidas 14.00 (catorce metros) y 22.40 (veintidós punto cuarenta metros) con Asunción Vargas Chablé, y al OESTE: con dos medidas 13.30 (trece punto treinta metros) y 22.20 (veintidós punto veinte metros) con Narcedalia González Sánchez y Carmelina Romero Reyes, para que manifieste lo que a sus derechos conviniere; y dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al que sea debidamente notificado -mediante oficio- informe a éste Juzgado, si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Tomando en cuenta que dicha autoridad se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, acorde a los artículos 143 y 144 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, gírense atento exhorto, al

Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial con sede en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que notifique la referida determinación al Presidente Municipal señalado en líneas que antecede.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste juzgado.

NOVENO.- Se tiene al promovente, por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Hermenegildo Galeaña número 37, colonia centro, de esta localidad, autorizando para que en su nombre y representación las reciba los ciudadanos MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS y EZEQUIEL GERARDO PÉREZ HERNÁNDEZ y a los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, a quienes nombra como sus abogados patronos en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Atento al punto que antecede, dígamele al promovente, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, se aprecia que no se encuentran inscritas Cédulas Profesionales a nombre de los abogados antes nombrados; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, para que surta efectos la designación de abogados patronos que realiza, será indispensable que los designados acrediten tener Cédula Profesional de Licenciados en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscritas en el libro de registro que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se les tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ALEJANDRO ROMÁN SÁNCHEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 458

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 445/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada a la promovente ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha dieciséis de noviembre del presente año, según el computo que antecede y por proporcionando el área geográfica del predio en litis, así como el domicilio de oos colindantes y sus nombres; en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato definitivo de compraventa celebrado entre los señores MERCEDES LEON FRIAS, (como vendedor) y ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, (como compradora) de fecha tres de enero de dos mil trece, con sus anexos plano topográfico, notificación catastral y manifestación y recibos de impuesto predial.
2. Original de Plano Topográfico a nombre de ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, del predio en litis.
3. Original de la constancia del predio, del veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que encontró registro del predio urbano ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia las Delicias, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco a nombre de ZOILA DE LA CRUZ CRUZ.
4. Original del volante 56366, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, expedido el Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia se encontró registro de un predio urbano a nombre de ZOILA DE LA CRUZ CRUZ, amparado con la cuenta 023838-U clave catastral 022-0100-000410 ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia las Delicias, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.
5. Y cuatro copias simples de traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el sobre el predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia las Delicias, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE: 25.00 metros con LUIS FELIX DIAZ; al SURESTE 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al SUROESTE: 25.00 metros con MANUELA GORGORITA LEÓN; al NOROESTE: 10.00 metros con LUIS FELIX DÍAZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor;

agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de LIDIA PEREZ SANTIAGO, LUCIO PEREZ CRUZ y JOHNY CRUZ PEREZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SÉPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, sobre el Predio urbano que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, colonia las Delicias, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE: 25.00 metros con LUIS FELIX DIAZ; al SURESTE 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al SUROESTE: 25.00 metros con MANUELA GORGORITA LEÓN; al NOROESTE: 10.00 metros con LUIS FELIX DIAZ; si se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese al Colindante LUIS FELIX DIAZ, en el ubicado en la calle la Josefa Ortiz de Domínguez sin número de la colonia las Delicias de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco y a la colindante MANUELA GORGORITA LEÓN, en el ubicado en la calle Salvador Neme Castillo, sin número de la colonia Francisco Villa de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; mismos lugares que señala para que sean notificados; en consecuencia, tórnense autos a la acturia judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya a los domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO.- Como lo solicita el promovente, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales exhibidos, previo cotejo y certificación que se haga de los mismos.

DECIMO PRIMERO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 21, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, y autorizando para oír las, aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a las Licenciadas AURORA CORNELLO FELIX y LAURA DEL CARMEN CORNELLO FELIX, designando a la primera de las mencionadas como su abogado patrono; en

consecuencia, dígamele que se le tiene por acordado favorable su petición de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

DUODÉCIMO.- Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a la parte promovente de esta causa, es decir, para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.*

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA

DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSEPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSEPANA, TABASCO.

LICDA ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 459

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 270/2018, promovió ante este Juzgado de Paz del Décimo Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GRACIELA DEL CARMEN IZQUIERDO LEON, radicándose la causa bajo el número 270/2018, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha Veintiocho de agosto del año dos mil dieciocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Original del Contrato de Cesión de los derechos de posesión; (1) original de escritura número 18, 801, volumen 25, protocolo abierto, pasada ante la fe del licenciado Jorge Pons y Carrillo, Notario número Uno del este Municipio, (1) copia al carbón de notificación catastrales, (1) manifestación única catastral, de fecha 11 de marzo de 2015, a nombre de la promovente Graciela del Carmen Izquierdo León; (1) copia simple de Gestión catastral, (1) original de constancia catastral signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de Catastro de Paraíso, Tabasco, (1) Un original del plano del predio, a nombre de Graciela del Carmen Izquierdo León; (4) comprobantes de Ingreso, expedido por la Dirección de Finanzas, de Paraíso, Tabasco; (1) Original del certificado de no propiedad de fecha once de julio del 2018, signado por el licenciado Alejandro Ruiz González, registrador público de Comalcalco, Tabasco; Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la Ranchería las Flores, Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 250.03 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1.70; metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

Sur: 14.05 metros con fracción A" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Este: 24.10 metros con fracción B" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Oeste: 9.00 metros con propiedad de Mario herraera González;

Noroeste: 21.37 metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 270/2018, y deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Consejo Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la en la Ranchería las Flores, Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 250.03 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 1.70; metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

Sur: 14.05 metros con fracción A" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Este: 24.10 metros con fracción B" actualmente propiedad de la ciudadana Graciela del Carmen Izquierdo León.

Oeste: 9.00 metros con propiedad de Marió Herrera González.;

Noroeste: 21.57 metros con propiedad de Antonio Rodríguez Ramón.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Atento a lo anterior y toda vez que el promovente no señala los domicilios de los colindantes para efectos de hacerles del conocimiento la radicación del presente juicio; en tales circunstancias requiérase para que en el término de tres días hábiles computados a partir del día siguiente al en que surta a efectos la notificación del presente auto, proporcione los domicilios de dichos colindantes.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO.-Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales, etc. posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar a tal oposición: sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el

Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO.-Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado I.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA."

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el ubicado en calle buenos aires numero 204, colonia centro, de Paraíso, Tabasco, autorizando desde este momento para que en su nombre y representación las oigan y reciban a los licenciados Fabiola Montejo Dionicio y Marcalino Guillermo de la Cruz, así como al ciudadano Javier Montejo Dionicio, así mismo lo designa como abogado patrono, a los dos profesionistas antes mencionados, personería que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Maria Bayona Arias, jueza de paz, ante la secretaria judicial licenciada Norma Alicia Sánchez Hernández, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSORITA A
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. NORMA ALICIA SANCHEZ HERNANDEZ.



No. - 460

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 177/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ISABEL TORRES CORDOVA radicándose la causa bajo el número 177/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (26) VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Maria Isabel Torres Córdova, con su escrito y anexos, consistente en:

- 1) Original de la escritura publica número 3157 de fecha 17 de marzo del año dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Castillo, notario numero dos de este municipio, ubicado en la Ranchería Chiltepec, referente a la escritura de pacto de separación de mancomunidad de derechos de posesión del predio rustico de 00-84-76, a nombre del adquirente Maria Isabel Torres Córdova.
- 2) Original del plano ubicado en la carretera estatal el bellote- Aquiles Serdan Int. R/A José M. Morelos y Pavón, MPIO. Paraiso, Tabasco.
- 3) Original de la Constancia Catastral del 8 de abril de 2016, a nombre de Maria Isabel Torres Cordova, signada por el licenciado Alejandro Jerónimo Arellano, Subdirector de Catastro.
- 4) Copia Fotostática de la Gestión Catastral del 8 de abril de 2016, signado por Maria Isabel Torres Cordova, dirigido al Subdirector de catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraiso, Tabasco.
- 5) Certificado de predio a nombre de persona alguna, del 12 de mayo de 2016, signado por la licenciada Martha Patricia Velásquez Hernandez, registrador Público de Comcalco, Tabasco.
- 6) Escrito de 08 de abril de 2016, signado por Maria Isabel Torres Córdova, dirigido al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, Comcalco, Tabasco.

Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Chiltepec de este municipio, constante de una superficie Original de 00-84-76 Has, (cero hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y seis centiárea), misma que al llevar a cabo una segregación con anterioridad actualmente cuenta con una superficie de 00-77-96.18 Has. (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, DIECIOCHO FRACCIONES), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 186.00 mls (ciento ochenta y seis metros), con propiedad de Carlos Mario Torres Córdova y Anibal Torres Córdova;

Al Suroeste: dos medidas 160.30 (ciento sesenta metros treinta centímetros) con camino vecinal y 20.00 (veinte metros propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson;

Al Sureste: 20.00 (veinte metros) propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson y 28.00 (veintiocho metros) con León Alejo Wilson Hernández, y

Al Noreste: 47.60 (cuarenta y siete metros sesenta centímetros) con municipio de Paraiso.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 177/2017, y dese avisó de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la Ranchería Chiltepec de este municipio, con superficie Original de 00-84-76 Has, (cero hectáreas, ochenta y cuatro áreas, setenta y seis centiárea), misma que al llevar a cabo una segregación con anterioridad actualmente cuenta con una superficie de 00-77-96.18 Has. (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, NOVENTA Y SEIS CENTIAREAS, DIECIOCHO FRACCIONES), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: 186.00 mls (ciento ochenta y seis metros), con propiedad de Carlos Mario Torres Córdova y Anibal Torres Córdova;

Al Suroeste: dos medidas 160.30 (ciento sesenta metros treinta centímetros) con camino vecinal y 20.00 (veinte metros propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson;

Al Sureste: 20.00 (veinte metros) propiedad de Cruz Alejandro Cupil y Enrique Wilson y 28.00 (veintiocho metros) con León Alejo Wilson Hernández, y

Al Noreste: 47.60 (cuarenta y siete metros sesenta centímetros) con municipio de Paraiso, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los

de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requierase a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación de este proveído, señale los nombres y domicilios exactos de los colindantes del predio que denuncia, para que esta autoridad este en condiciones de acordar lo que legalmente proceda, Así mismo deberá ser requerido para que dentro del mismo termino, exhiba a esta autoridad los siguientes documentos: La notificación catastral del Subdirector de Catastro y De la manifestación Única Catastral.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir, toda clase de citas y notificaciones personales, el ubicado en la calle Buenos Aires número 204,

colonia centro, de Paraiso, Tabasco, y autorizando para recibirlas al ciudadano JAVIER MONTEJO DIONICIO y nombrando como abogados patronos a los licenciados FABIOLA MONTEJO DIONICIO Y MARCELINO GUILLERMO DE LA CRUZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Maria Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraiso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de 26 de abril de 2017 y turnado a la actuario judicial en _____ del mismo mes y año para su notificación. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No.- 461

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ
PRESENTE

En el expediente número 330/2014, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho y once de julio de dos mil catorce, se dictaron autos que copiados a la letra se leen:

AUTO DEL 25/10/2018:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda.

ÚNICO. Por presentado el licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado general de la parte actora, con las que se proveen, y como lo solicita, en aras de dar de garantizar el debido proceso a las partes en la presente causa, por lo que de conformidad con los numerales 114 penúltimo párrafo y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se deja insubsistente el auto de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, para quedar de la siguiente manera:

"...ÚNICO. Por presentado el licenciado HÉCTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, apoderado general de la parte actora, con el escrito que se provee, y como lo solicita, en base a las constancias actuariales que obran en autos, y de los informes rendidos por las autoridades, se advierte que no se localizó domicilio alguno del demandado MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ, y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio del referido demandado, por lo tanto se declara que el citado demandado resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágase de su conocimiento al demandado ciudadano Miguel Álvarez Velázquez, que tiene un plazo de cuarenta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días hábiles, para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de once de julio de dos mil catorce; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1º./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho..."

Asimismo, toda vez que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica los días miércoles y sábados de cada semana, por lo que cabe la posibilidad, que una de las publicaciones de dicho periódico sea en día sábado, y como lo dispone el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se habilita el día sábado para que se haga la publicación en el medio de difusión oficial citado, debiéndose adjuntar al proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

Sirve de apoyo a lo anterior, lo sustentado en las siguientes tesis:

"...Novena Época Registro: 186591 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVI, Julio de 2002 Materia(s): Civil Tesis: X.1a.28 C Página: 1291 EDICTOS. EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN SÓLO EN LAS FECHAS DE APARICIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, TRATÁNDOSE DEL REMATE DE BIENES RAÍCES EN EL PROCEDIMIENTO MERCANTIL (ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO). Si se toma en cuenta que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado únicamente se publica los días miércoles y sábado de cada semana, bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, como se aprecia en la última página de cada una de sus publicaciones, es acertado el argumento, en cuanto a que existe imposibilidad legal de hacer la publicación de los edictos en el Periódico Oficial, anunciando el remate judicial de los bienes inmuebles embargados por tres veces exactamente dentro del término de nueve días, mediando entre la primera y última publicación este lapso. Tal circunstancia permite establecer que ante la imposibilidad legal y natural del interesado para hacer esas publicaciones en el medio de difusión oficial citado, en el exacto término legal precisado en el artículo 1411 del Código de Comercio, ello no implica transgresión a este dispositivo legal para desvirtuar la finalidad que persiguió el legislador, de que en ese lapso los postores interesados en intervenir en el remate pudiera enterarse de éste y preparar los requisitos que deben satisfacer para ese fin, aun cuando la última notificación se haga en el octavo día, pues ello, como se dijo, sólo es consecuencia de las fechas preestablecidas de la publicación de ese medio oficial..."

Queda a cargo de la parte actora el trámite de los edictos.

NOTIFIQUESE POR LISTAS Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JEFE CUARTO CIVIL DE CENTRO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

AUTO DEL 11/07/2014:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; JULIO ONCE DE DOS MIL CATORCE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del poder certificado número noventa y tres mil seiscientos treinta y siete, libro mil seiscientos cinco, de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasado ante la fe de CARLOS DE PABLO SERNA, Notario número Ciento Treinta y Siete de la Ciudad de México, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ÁLVAREZ VELÁZQUEZ (ACREDITADO), con domicilio donde puede ser empleado a juicio en:

- La casa Habitación marcada con el número oficial 226, edificada sobre el predio Urbano identificado como el lote número veinticinco, de la manzana treinta y siete, ubicado en el Andador Miguel Hidalgo, de la colonia Miguel Hidalgo, de la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro, y/o
- En la carretera Principal sin número, en la Rancharía Ixtacomitán, Primera Sección, en el municipio de Centro, Tabasco, y/o
- En la carretera principal, en la Rancharía Boquerón Tercera Sección, en el municipio de Centro, Tabasco, y/o
- En la carretera Principal sin número del Fraccionamiento Gobernadores en Villahermosa del municipio de Centro del Estado de Tabasco.

De quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompañan, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado en líneas que preceden, emplazándolo para que en el término de cinco días conteste demanda, oponga excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y

señale domicilio en esta Ciudad, para los efectos oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérasele al demandado para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositario en el momento del emplazamiento, entregará desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con el deudor, hágasele saber, que deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la acepta si no hacen estas manifestaciones y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO.- De conformidad con el arábigo 572 y 574 del Código en Cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se le hagan entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Registro precitado.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselle que las mismas se reservan para ser proveídas hasta en tanto se abra el juicio a desahogo de pruebas, de conformidad con el numeral 244 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con quien actúa, certifica y da fe... Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

 LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO



No.- 462

INFORMACIÓN ADPERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 623/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, PROMOVIDO POR LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de la revisión al cómputo secretarial que antecede, se advierte que la ciudadana LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, dio cumplimiento dentro del plazo legal concedido al requerimiento hecho mediante el punto primero del proveído de fecha cuatro de abril del dos mil dieciocho, se acuerda al respecto.

SEGUNDO. Con el escrito inicial de solicitud y documentos anexos consistente en:

7. Una copia simple de credencial para votar a nombre de JOSÉ DEL CARMEN ACOSTA MARTÍNEZ,
8. Un contrato privado de cesión de derecho de posesión, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro,
9. Un plano simple
10. Manifestación catastral,
11. cedula catastral. Certificado de Predio a nombre de persona alguna
12. PLANO ORIGINAL y dos traslado

Se tiene a la promovente LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN, respecto del predio rustico, ubicado en LA RANCHERÍA GONZÁLEZ SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie 1378.93 m² (mil trecientos setenta y ocho metros y noventa y tres centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en dos medidas 21.80 metros y 15.00 metros con Griselda Hernández zapata,

AL SUR: 29.80 metros con la carretera Federal Villahermosa, Cárdenas,

AL ESTE: 44.00 metros con Noemí Jiménez Hernández.

AL OESTE: 35.93 metros con Griselda Hernández Zapata

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 623/2018, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Noemí Jiménez Hernández y Griselda Hernández Zapata, con domicilio ubicado en la Ranchería González Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, a la Junta Estatal de Camino, con domicilio ampliamente conocido, Toda vez que de la revisión a los autos se advierte que colinda al SUR: 29.80 metros con la carretera Federal Villahermosa, Cárdenas, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Para que para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente LOURDES ZAPATA HERNANDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EN LA CALLE QUÍMICO NUMERO 304, DE LA COLONIA GAVIOTA SUR DEL MUNICIPIO DE CENTRO, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTÍNEZ y RAÚL POMPELLO GALLARDO, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado, además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIRE EL PRESENTE EDICTO, EL TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. DEYANIRA MOGUEL LORANCA



No.- 512

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1350/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA VERÓNICA CELAYA ÁLVAREZ, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS DE FECHAS CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO Y VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana VERÓNICA CELAYA ÁLVAREZ, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

5. Certificado de Predio a nombre de persona alguna.
6. Dos planos.
7. Contrato Privado a nombre de la ciudadana Verónica Celaya Álvarez.
8. Una minuta de Cesión de Posesión a nombre de Verónica Celaya Álvarez, misma que se encuentra certificada bajo el Notario Público número treinta y tres de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y tres traslados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano y construcción, ubicada en la prolongación de la Calle Vicente Guerrero de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 742.92 m², localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 4.25 metros con Fidel de la Cruz Olan y 2.15 metros con Juan Bautista Hernández.
- AL SUR: 6.40 metros con prolongación de la calle Vicente Guerrero.
- AL ESTE: 17.15 metros con Juan Bautista Hernández
- AL OESTE: 15.69 metros posesión del doctor Carlos Santiago Mass.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1350/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes al Norte Fidel de la Cruz Olan y Juan Bautista Hernández, ubicado en la Prolongación de la calle Vicente Guerrero sin número de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro Tabasco, al SUR: con prolongación de la calle Vicente Guerrero y la Junta local de caminos del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en cerrada del caminero colonia primero de mayo de esta ciudad de Villahermosa y con Darvelia Dionicio Vidal, al Este con Juan Bautista Hernández ubicado en la Prolongación de la Calle Vicente Guerrero sin número de de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, al Oeste Carlos Santiago Mass con domicilio ubicado en la prolongación de la calle Vicente Guerrero sin número de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido de esta Ciudad, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en

esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Cerrada de Ernesto Malda número 118, colonia José N Rovirosa Villahermosa, De Esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación reciba citas y notificaciones así como para que recoja toda clase de documentos en su nombre y representación, a los licenciados en Derecho ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, ROGER AVALOS DE LA CRUZ, SANDRA RODRÍGUEZ SUAREZ, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, LUZ MARÍA TORRES TORRES, EDUARDO FALCÓN ISOBA, EDUARDO AVALOS COPRDOVA y a los ciudadanos ADRIAN ESTRIBAM BRAMBILLA ARIASD BRAUDIO GIOVANI DÍAZ DE LA CRUZ PAMELA DE LA CRUZ GARCÍA, MELANIE DE LA CRUZ GARCÍA JOSÉ ANDRÉS GARCÍA GARCIA, designando como abogado Patrono al licenciada KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, con cedula 08711100, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, el escrito de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene presente la licenciada KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora, con personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta de fecha uno de agosto del presente año, en consecuencia como lo peticiona y como se advierte que por un error involuntario en la primera colindancia se asentó lo siguiente:

Prolongación de la Calle Vicente Guerrero de la Villa Ocuilzapotlan del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 742.92 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias, siendo lo correcto:

Es de una fracción del predio urbano ubicado en la prolongación de la Calle Vicente Guerrero de la Villa Ocuilzapotlan del Municipio del Centro, Tabasco, predio que cuenta con una superficie de 109.76 m2 (ciento nueve metros y setenta y seis centímetros cuadrado), localizado dentro de las medidas y colindancias.

- AL NORTE: en 4.25 metros con Fidel de la Cruz Olan y 2.15 metros con Juan Bautista Hernández.
- AL SUR: 6.40 metros con prolongación de la calle Vicente Guerrero.
- AL ESTE: 17.15 metros con Juan Bautista Hernández
- AL OESTE: 15.69 metros posesión del doctor Carlos Santiago Mass.

SEGUNDO. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, signados por la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, juez Segundo de Paz del Centro, Jueza Segundo Civil de Centro, Juez Tercero Familiar de Centro, Juez Segundo Familiar de Centro, mediante el cual informa que ha dado cumplimiento a la fijación del aviso respectivo, en consecuencia, se agregan a los autos los referidos oficios, lo anterior para que obre como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO ALONSO TRUJEQUE DE LA CRUZ JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, el escrito de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, signados por el juez Primero Familiar de centro, Primero Civil de Centro y Sexto Civil de Centro, mediante el

cual informan que han dado cumplimiento a la fijación del aviso respectivo, en consecuencia, se agregan a los autos los referidos oficios, lo anterior para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se tiene presente la licenciada KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora, con personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta de fecha veintidós de agosto del presente año, haciendo la devolución del acuse de recibido del oficio 1341 de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, por los motivos que expone, en consecuencia expidasele de nueva cuenta los avisos y edictos, debiendo insertar el auto de fecha ocho de Agosto del dos mil dieciocho

TERCERO. Tómese los autos a la acturía judicial para que notifique personalmente a las partes el aludido proveído del ocho de agosto del año actual.

CUARTO. Se tiene a la promovente autorizando a la Licenciada VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, para oír y recibir citas y notificación, para inmiscuirse tantas veces en el expediente y realizar fijaciones fotográficas y recoger toda clase de oficios y documentos.

QUINTO. De conformidad con el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se hace saber a las partes que a partir del día veintidós de Agosto de dos mil dieciocho, la nueva titular de este juzgado es la Maestra en Derecho AIDA MARÍA MORALES PÉREZ, en sustitución del licenciado FRANCISCO ALONSO TRUJEQUE DE LA CRUZ, lo anterior para los efectos legales correspondientes

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO AIDA MARÍA MORALES PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 513

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN
EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA**
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 484/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados María del Carmen Ramón Alejandro y José Ángel Pérez Martínez, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualmente Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en contra de María Cecilia Sánchez Pech y Gustavo Bautista Cejas, socialmente conocido como Gustavo Bautista Cejas, con fecha veintiuno de enero del dos mil diecinueve, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintiuno de enero del dos mil diecinueve.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presente a la licenciada María del Carmen Ramón Alejandro, apoderada legal de la parte actora, con el primer escrito que se provee, como lo solicita y por los motivos expuestos en el mismo, se le señala de nueva cuenta fecha para la audiencia de remate las diez horas en punto del día once de marzo del dos mil diecinueve, en términos y apercebimientos indicados en el proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, por lo que elabórese los avisos y edictos ordenados en el auto antes citado.

Segundo. En consecuencia a lo anterior, se deja sin efectos la fecha y hora señalada en el punto sexto del proveído antes citado.

Tercero. En cuanto a lo que lo solicita la actora, en el segundo escrito de cuenta, dígamele que deberá estarse a los puntos que anteceden.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, por y ante la secretaria judicial, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa certifica y da fe..."

Inserción del auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Del cómputo secretarial que antecede, se observe que el término concedidos a las partes, para manifestar respecto al dictamen exhibido por el ingeniero Manuel Cruz Pérez, perito en rebeldía de la parte demandada, sin que hicieran uso de ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Segundo. Por presente la licenciada María del Carmen Ramón Alejandro, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para el remate en primera almoneda, y se elaboren los edictos correspondientes.

Ahora en razón de obrar en autos dos avalúos exhibidos por los peritos en rebeldía de la parte actora y demandada, se procede a probar el avalúo comercial de mayor monto al cual fue emitido por el ingeniero Manuel Cruz Pérez, perito designado en rebeldía de la parte demandada, para los efectos legales procedentes.

Tercero. Por lo tanto, como lo solicita la actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, del inmueble propiedad de los demandados María Cecilia Sánchez Pech y Gustavo Bautista Cejas, socialmente conocido como Gustavo Bautista Cejas, que a continuación se describe:

Predio urbano Lote 4, Manzana J1, ubicado en el Poblado El Jolochero, del municipio de Balancán, Tabasco, con una superficie de 1,339.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias siguiente, al Norte: 25.87 metros, con solar uno, al Este: 49.39 metros, con Solar Tres; al Sur: 27.97 metros, con calle sin nombre; y al Oeste: 50.26 metros, con calle sin nombre; inscrito a folios 1833 al 1834 del libro de duplicados volumen 45, partida número 2582, del folio real número 7931, de la oficina registral de embargo de Emiliano Zapata, Tabasco

Al cual se le fijó un valor comercial de \$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura

legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Cuarto. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Alata de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, aplicable, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Sexto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once horas en punto del día veintidós de enero del dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Séptimo. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, aplicable, se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Balancán, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el arábigo 1071 del Código de Comercio, aplicable, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia de Balancán, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, fije los edictos correspondientes a la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en el entendido que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Noveno. Finalmente, con base en el principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino y devolverlo con la anticipación debida para el desahogo de la diligencia de que se trata.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez.

Exp. 484/2012
Iicc.



No.- 511

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 534/2012, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en su carácter de APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JESÚS GARCÍA PATRICIO, en diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

... JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO: DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA: La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del tercer cómputo secretarial visible a fojas noventa y nueve vuelto de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y la solicitud, tomando en cuenta al cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por confirmada con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes, en consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por la parte actora ejecutante por la cantidad de \$525,600.00 (quinientos veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, síguese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado JESÚS GARCÍA PATRICIO, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otro el ciudadano JESÚS GARCÍA PATRICIO (deudor) de fecha veinte de junio de dos mil dos, mismo que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCIÓN. Ubicado en la Ranchería Río Tinto tercera sección de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 580.95 metros cuadrados y superficie construida de 107.15 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 20.00 metros, con ENCARNACION RUIZ GARCÍA; al SUR en 20.00 metros con Camino Vecinal; al ESTE en 30.00 metros con ENCARNACION RUIZ GARCÍA; al OESTE en 30.00 metros con ENCARNACION RUIZ GARCÍA. Inscrito bajo la siguiente Nota de Inscripción. Villahermosa, Tabasco, agosto 9 del Año Dos Mil Dos.- LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:47 horas, fue inscrito bajo el número 7298 del libro general de entradas, a folios 45350 al 45357 del libro de duplicados volumen 126.- Quedando afectado por dichos contratos el predio número 150103 folio 153 del libro mayor volumen 592.- EXENTO DE PAGO..."

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serro de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciándose la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen

en esta ciudad; por lo que, expidansé los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores a licitadores: en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiere realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 15 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..."

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores a licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido de que el día y la hora antes señalada es en atención a la excesiva carga de trabajo que existe en este juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, aunado a que este Juzgado contara con su segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suyo, mismo que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO
Juzgados Civiles y Familiares de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Méndez sin número,
Colonia Atasta de Serro, Villahermosa, Tabasco, GP. 80160. Tel. 058.2040; Ext. 4712



No.- 10029

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS.

C. ELSA PRIEGO ÁLVAREZ.
PRESENTE.

En el cuadernillo de incidente de ejecución de sentencia, promovido por LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, en contra de ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, deducido del expediente civil número 1843/2014, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, en contra de LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, parte incidentista en el presente asunto, con su escrito de cuenta mediante el cual se encuentra señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en colonia la Manga tercera etapa calle Laguna de Mecucan número 237, de esta ciudad de Villahermosa, autorizando al licenciado BALTAZAR DE DIOS HERNÁNDEZ.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita y después de haberse agotado por esta autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la incidentada ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha incidentada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada incidentada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, con inserción del auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, haciéndole saber que tiene un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificada, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha trece de enero del dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de fecha trece de enero del dos mil diecisiete.

[...INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ENERO TRECE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Primero. Como está ordenado en autos del principal, por proveído de esta misma fecha, con fundamento en los artículos 372, 380, 381, 382, 383 fracción II, 384 fracción I, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a LUIS ENRIQUE MORAN GODOY, con su escrito de cuenta promoviendo INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, en contra de

A). ELSA PRIEGO ÁLVAREZ, quien tiene puede ser notificada y emplazada en el presente incidente en el domicilio ubicado en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 313 interior D, de la Colonia Centro de esta ciudad.

Segundo. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los numerales 380, 381 383, 384 y 389 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da trámite al incidente de ejecución y se ordena correr traslado a la parte incidentada, con la copia del escrito de incidente y documentos anexos, presentada por el incidentista, en el domicilio señalado con antelación, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga y ofrezca pruebas; requiriéndolo además, para que en igual término señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió de ejercitar, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en los numerales 89; fracción III, 90, 118 y 136 del ordenamiento legal predicho.

Tercero. El incidentista señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la colonia la Manga tercera etapa Calle Laguna de Mecocacán, número 237 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado BALTAZAR DE DIOS HERNÁNDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la ley adjetiva civil invocada.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIBETH BAUTISTA TORRES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS.



No. - 10064

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 336/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIME CARRANZA SANDOVAL, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a la parte actora Jaime Carranza Sandoval, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, así mismo exhibe la copia fotostática de la cédula profesional del Ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado a la parte actora Jaime Carranza Sandoval, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud, respecto de la ubicación del predio rústico, ubicado en la carretera la Florida-Huapacal segunda sección de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) plano original a nombre de JAIME CARRANZA SANDOVAL, (1) original contrato privado de compra venta, (1) recibo de pago de la Dirección de Finanzas Municipal, (1) original de la Notificación Catastral, (1) certificación de valor catastral, (1) Manifestación Catastral, (1) copia del Plano Topográfico, a nombre de Jaime Carranza Sandoval, (1) carta de residencia firmado, (1) certificación del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, (2) recibos de pagos, (1) copia de la credencial de elector a nombre de Jaime Carranza Sandoval, y (6) testigos, con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 336/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico, ubicado en la carretera la Florida-Huapacal segunda sección de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 192,054.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 1,227.321 metros con Jesús Rivera López; al SUR, con medidas de 1,217.623 metros con María Guadalupe Sánchez Pérez; al ESTE con medida de 154.302 con callejón de acceso; al OESTE, con medida 164.514 metros con callejón de acceso.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes en la parte Norte a Jesús Rivera López, con domicilio en el rancho Santa Anita, de Huimanguillo, Tabasco; en la parte Sur a María Guadalupe Sánchez Pérez, en el domicilio ubicado en la carretera tierra colorada si número de la colonia la Florida de Huimanguillo, Tabasco; en lo que respecta al Este callejón de acceso, será notificado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; así como a la parte Oeste Callejón de acceso será notificado el H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de

TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos QUINTILIANO RAMOS GOMEZ, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ Y EDILIA COLORADO MARTÍNEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Ignacio Gutiérrez número 244 de la colonia autorizando a los CC. licenciados FELIX ARTURO PRIEGO PRIEGO Y ALICIA HERNÁNDEZ CUPIDO, nombrándolos como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. Se requiere al ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez a través de la parte actora Jaime Carranza Sandoval, para que comparezca después de las trece horas cualquier día hábil en las instalaciones de este juzgado, con su cédula profesional en original para previo cotejo del mismo, y se le haga la devolución por ser de su uso personal.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

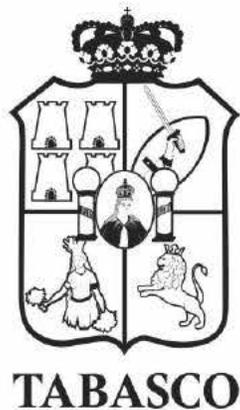
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZ DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTA.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 456	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 107/2017.....	2
No.- 457	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2018.....	3
No.- 458	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 445/2018.....	5
No.- 459	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 270/2018.....	6
No.- 460	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 177/2017.....	8
No.- 461	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 330/2014.....	10
No.- 462	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 623/2018.....	12
No.- 512	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1350/2017.....	13
No.- 513	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 484/2012.....	15
No.- 511	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 534/2012.....	16
No.- 10029	DIVORCIO NECESARIO EXP. 1843/2014.....	17
No.- 10064	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 336/2018.....	18
	INDICE.....	19



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: rMyAQl0cZOSJpgE/+4Qsla0BhO8JQMntkjMIG+O4CuO/4RvojyluCUqoXq36Z9PEggtSz3TqVm IHrhO+coljPW2HkMYzzQ1a+Pgg9sSUKVTKGnYJBDFaamulEnrO4OkJr9oDdqALWfrQFPpg5DHZ1wDErr0fQZAE xbKFPYSiF65u1qHUJNsUpCA12frzl+LJtExHLM3Ht6iKyHPhWJTtKeE24b6rEmZ2ctxW7+HZmVf8PH7N2D4pnroq Aes9g3+BTf+MwHzKWUBkkPRGHUEkP0tPWb21LKvaW6LDrLIHzUHvDyONJVQGhduqwQjeD93PT2K/y7hFWw Q4Wd7AfR+Wg==